

Informe Financiero

Proyecto de Ley para el resguardo de la integridad competitiva en el ámbito de la práctica deportiva.

Mensaje N° 430-369

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley realiza modificaciones a las leyes N°19.712, 20.019, 20.686 y 19.913, con el objetivo de prevenir y sancionar aquellas conductas que vulneran la sana competencia deportiva, alterando o manipulando los resultados de partidos y competiciones por medios externos o ajenos a lo meramente deportivo, en el siguiente sentido:

- a) Tipifica las siguientes dos conductas relativas a la sanción del fraude deportivo, proponiendo una pena correspondiente a la de un simple delito, esto es, de presidio menor en su grado medio.
 - i. Sanciona a quien diere, ofreciere o consintiere dar beneficios económicos, o de otra naturaleza, a una persona que fuese capaz de alterar ilegítimamente el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva oficial.
 - ii. Sanciona a quien solicite o acepte recibir beneficios económicos, o de otra naturaleza, para alterar ilegítimamente el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva oficial.
- b) Se sanciona penalmente, con una pena de presidio menor en su grado medio, a quien, habiendo recibido un beneficio económico, sujeto a la obligación de rendir cuenta al Instituto Nacional de Deportes, para el desarrollo de una actividad determinada, no la desarrolle o lo hiciere de modo gravemente defectuoso.
- c) Se establece una inhabilidad genérica, para acceder a los beneficios de la Ley del Deporte y para participar en organizaciones deportivas, a las personas condenadas por los delitos descritos en este proyecto de ley o por aquellos contemplados en la Ley N°20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes.
- d) Se incorporan inhabilidades específicas para ejercer cargos directivos o

administrativos en organizaciones deportivas, a los sancionados por los delitos propuestos en este proyecto de ley, o por haber sido condenados por delitos contemplados en la Ley N°20.000.

- e) Se establecen estándares de transparencia para las organizaciones deportivas, exigiendo la disposición al público de información sobre su orgánica, estados financieros y personal. Adicionalmente, se establece la facultad para el Instituto Nacional de Deportes de imponer multas a las entidades que incumplan dichas obligaciones.
- f) Se establece la obligación de informar operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero, por parte de las principales organizaciones deportivas.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley no irrogará un mayor gasto fiscal.

Por otra parte, el proyecto de ley crea diversas sanciones monetarias a quienes incumplan lo dispuesto en el propio proyecto. Los mayores ingresos fiscales que se observen producto de estas sanciones dependerán del grado de incumplimiento de la ley tras su implementación.

III. Fuentes de Información

- Ley N°19.913, crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.
- Ley N°19.712 Ley del Deporte.
- Ley N°20.019, regula las sociedades anónimas deportivas profesionales.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2022, Dirección de Presupuestos.
- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley para el resguardo de la integridad competitiva en el ámbito de la práctica deportiva.



Cristina Torres Delgado
CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

